

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación de esa provincia y el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García Gil y otros trece Diputados, contra la providencia de ese Gobierno, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 9 del actual se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación provincial de Zaragoza y el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García Gil y otros trece Diputados contra la providencia del Gobernador, y de cuyo expediente resulta:

Que reunida la Diputación en 2 del actual bajo la presidencia del Gobernador para constituirse interinamente, y designado Vocal de más edad, el Gobernador le invitó á que ocupara el primer sillón en la mesa, á la derecha del sillón presidencial, á lo que no accedió, por creer le correspondía el lugar ocupado por el Gobernador:

Que en el mismo día se eligieron las Comisiones permanente y auxiliar de actas:

Que en la sesión del inmediato día 3, también presidida por el Gobernador, fueron declarados los dictámenes de la Comisión auxiliar con el fundamento de ser nula la sesión del día anterior en que fué elegida, por haber presidido el Gobernador y no el Vocal de más edad:

Que estos acuerdos fueron suspendidos por el Gobernador, contra cuya providencia se alzan ante V. E. don Antonio García Gil y otros Diputados provinciales.

La Subsecretaría propone: que se declare la nulidad de la constitución interina de la Diputación y de los acuerdos en ella adoptados, y que dicho Cuerpo vuelva á constituirse interinamente bajo la Presidencia del Gobernador, el cual cederá la Presidencia al Vocal de más edad, una vez que éste sea designado.

Entiende la Sección que la facultad que confiere al Gobernador el número 1.º, art. 28 de la ley Provincial se refiere al caso de las sesiones que la Diputación celebre una vez constituida definitivamente, puesto que solo en estas sesiones pueden tratarse asuntos relacionados con la Administración provincial, de que es Jefe el Gobernador, y por lo cual la ley le faculta para presidir, con voto, esas sesiones y promover en ellas cuanto sea útil al bien de la provincia.

Mas dicha facultad no es aplicable á aquellas sesiones que celebra la Diputación desde la constitución interina hasta la definitiva, pues en éstas todos los acuerdos versan sobre materia extraña á la gestión directa é inmediata de los asuntos de la provincia, y por eso la ley ha querido reservarlos á la exclusiva intervención de los Diputados electos, alejando la personalidad del representante del Gobierno de controversias electorales en que desgraciadamente tercia la pasión política.

De acuerdo en lo esencial con estas consideraciones, y para un caso análogo al actual, se dictó la Real orden de 3 de Enero de 1885, y la Sección,

en méritos de lo expuesto y de lo resuelto en aquella, opina:

1.º Que es nula la constitución interina de la Diputación provincial de Zaragoza, efectuada el día 2 del actual, y nulos, por tanto, cuantos acuerdos y determinaciones se adoptaron en la reunión de dicho día.

2.º Que procede que los Diputados electos y los antiguos celebren nueva reunión bajo la presidencia del Gobernador, que cederá el puesto al Vocal de más edad, en cuanto éste sea designado, á los fines de los artículos 47 á 50 de la ley Provincial.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 2 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de caballería del Rey y señalados con los núme-

ros 1, 2, 4, 6 al 13, 17, 18, 20 al 28, 30 al 49, 51 al 74, 76, 77, 79 al 85, 87 al 91, 93 al 116, 118 al 124, 126 al 179 y 181 al 200, que ascienden á 19.868 pesos 71 céntimos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.361'04 por los intereses devengados; en junto, á 23.229 pesos 75 céntimos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 8.129 pesos 54 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 3, 5, 14 al 16, 19, 29, 50, 75, 73, 86, 92, 117, 125 y 180, por exigir más detenido exámen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresion de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.129 pesos 54 céntimos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que dicha relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

# MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Antonio Aragana Teruel . . . . .	37'72	»	37'72	13'20
2	Vicente Alvarez Gutierrez. . . . .	186'92	50'46	237'38	83'08
4	Emilio Acitores Garcia . . . . .	51'06	1'02	52'08	18'22
6	Joaquin Andreu Laplana . . . . .	155'43	38'85	194'28	67'99
7	Juan Almenara Garcia . . . . .	164'12	31'18	195'30	68'35
8	José Alvarez Piña . . . . .	55'25	»	55'25	19'33
9	Luciano Amor Pizarro . . . . .	16'53	»	16'53	5'78
10	Miguel Allende Fernandez. . . . .	103'15	20'63	123'78	43'32
11	Miguel Alvarez Suarez . . . . .	32'32	8'08	40'40	14'14
12	Nicolás Amin Saez . . . . .	43'83	»	43'83	15'34
13	Pascual Avellano Ferrer . . . . .	142'01	34'08	176'09	61'63
17	Plácido Araujo Justo. . . . .	23'52	6'35	29'87	10'45
18	Timoteo Alvarez Fernandez . . . . .	182	20'02	202'02	70'70
20	Antonio Vidal Colomina . . . . .	57	1'71	58'71	20'54
21	Aquilino Villanueva Retuerto . . . . .	111'82	13'41	125'23	43'83
22	Agustin Vizanco Sanchez . . . . .	27'19	0'27	27'46	9'61
23	Antonio Bachiller Arroyo . . . . .	114'82	31	145'82	51'03
24	Vicente Vals Carratalá . . . . .	144'71	4'34	149'05	52'16
25	Benito Bermejo Martin . . . . .	26'92	»	26'92	9'42
26	Bernardino Basols Vila . . . . .	78'82	9'45	88'27	30'89
27	Casimiro Vega Diaz . . . . .	71'28	17'10	88'38	30'93
28	Cruz Benitez Alba . . . . .	144'44	36'11	180'55	63'19
30	Diego Vazquez Moreno . . . . .	56'73	»	56'73	19'85
31	Francisco Vega Nestal . . . . .	64'78	»	64'78	22'67
32	Felipe Vega Canicaja . . . . .	50'39	10'07	60'46	21'16
33	Genaro Vara Nieto . . . . .	213'90	57'75	271'65	95'07
34	Joaquin Bermejo Binuesa . . . . .	42'92	»	42'92	15'02
35	Juan Vasca Juberías . . . . .	134'60	36'34	170'94	59'82
36	Santos Borrego Rodriguez. . . . .	152'31	»	152'31	53'30
37	Buenaventura Carrancio Acinas . . . . .	105'93	26'48	132'41	46'34
38	Eusebio Cruz Moya . . . . .	90	24'30	114'30	40
39	Eusebio Corona Bajo . . . . .	21'34	4'26	25'60	8'96
40	Francisco Castillo Dominguez . . . . .	111'80	30'18	141'98	49'69
41	Isidro Castaño Diaz . . . . .	17'14	0'17	17'31	6'05
42	Juan Cervera Sancho. . . . .	72'42	19'55	91'97	32'18
43	Juan Castro Martin . . . . .	246'83	66'64	313'47	109'71
44	José Castellano Soriano . . . . .	62	»	62	21'70
45	Luis Cavas Cazañas . . . . .	141'72	1'41	143'13	50'09
46	Miguel Coltado Siles . . . . .	184'31	1'84	186'15	65'15
47	Mariano Cuesta Garcia . . . . .	56'40	11'84	68'24	23'88
48	Manuel Carrera Casal . . . . .	51'79	13'98	65'77	23'01
49	Melchor Cristóbal Serrano. . . . .	202'45	2'02	204'47	71'56
51	Antonio Durán Ferrer . . . . .	151'24	»	151'24	52'93
52	Inocente Dominguez Gomez . . . . .	26'20	»	26'20	9'17
53	José Dubis Llorens . . . . .	69'28	16'62	85'90	30'06
54	José Dominguez Nuñez . . . . .	200	2	202	70'70
55	Juan Diaz Copado . . . . .	150'07	30'01	180'08	63'02
56	Manuel Dacal Lopez . . . . .	42'08	9'67	51'75	18'11
57	Francisco Estrada Llanes . . . . .	128'25	34'62	162'87	57
58	Pedro Fonts Incógnito . . . . .	32'60	5'54	38'14	13'34
59	Regino Ferrn Martin . . . . .	169	45'63	214'63	75'12
60	Antonio Folis Muñoz. . . . .	131'23	13'12	144'35	50'52
61	José Fernandez Correas . . . . .	71'49	5'71	77'20	27'62
62	José Fabian Orcajo . . . . .	154'51	27'81	182'32	63'81
63	Florencio Fernandez Gonzalez . . . . .	114'83	31	145'83	51'04
64	Caralampío Fuentes Garcia . . . . .	96'34	26'01	122'35	42'82
65	Joaquin Medina Calvet . . . . .	49	0'98	49'98	17'49
66	Sebastian Guerra Fernandez . . . . .	45'62	6'38	52	18'20
67	Rufino Gonzalez Arranz . . . . .	171'09	46'19	217'28	76'04
68	Rafael Jimenez Navarro . . . . .	64'43	17'39	81'82	28'63
69	Pedro Garcés Escuell. . . . .	28'26	7'63	35'89	12'56
70	Manuel Gonzalez Marquez. . . . .	4'32	0'82	5'14	1'79
71	Zacarias Garcia Cans. . . . .	30'24	7'57	37'85	13'24
72	Miguel Jimenez Rios. . . . .	53'76	»	53'76	20'56
73	Miguel Galan Viñuela . . . . .	150'37	40'59	190'96	66'83
74	Tomás Gaspar Pinillas . . . . .	38'52	»	38'52	13'48
76	Juan Gomez Sanchez. . . . .	113'71	21'60	135'31	47'35
77	Joaquin Gañan Arias. . . . .	184'05	1'84	185'89	65'06
79	Francisco Garcia Nieto . . . . .	182	45'50	227'50	79'62
80	Francisco Garcia Marcos . . . . .	175'66	47'42	223'08	78'07
81	Francisco Gomez Gomez . . . . .	199'37	»	199'37	69'77
82	Constantino Jimenez Embarba . . . . .	9'59	»	9'59	3'35
83	Bernardino Jimenez Blanco . . . . .	153'64	»	153'64	53'77
84	Anastasio Garcia Fraile . . . . .	118'15	31'90	150'05	52'51
85	Angel Gonzalez Suarez . . . . .	46'49	7'90	54'39	19'03
87	Antonio Giraldo Piana . . . . .	48'96	»	48'96	17'13
88	Isidoro Fernandez Miguel. . . . .	132'71	31'85	164'56	57'59
89	Doroteo Hernandez Lujas . . . . .	154'64	32'47	187'11	65'48

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.		al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
90	Juan Hermoso Ruiz . . . . .	62'22	10'57	72'79	25'47
91	José Huertas Ventas . . . . .	152'70	25'95	178'65	62'52
93	Leon Yanguas Gonzalez . . . . .	87'07	»	87'07	30'47
94	Joaquin Llendri Cano . . . . .	100'72	18'12	118'84	41'59
95	Isidoro Lozano Galan . . . . .	156'31	42'20	198'51	69'47
96	José Lopez Piñeiro . . . . .	32'13	8'67	40'80	14'28
97	Guillermo Lopez Fuentes . . . . .	49'42	10'37	59'79	20'92
98	Feliciano Lorenzo Salicio . . . . .	166'54	44'96	211'50	74'02
99	José Luis Nuñez . . . . .	46'84	»	46'84	16'39
100	Bonifacio Milla Ruiz. . . . .	161'90	43'71	205'61	71'96
101	Julian María Expósito . . . . .	188'28	50'83	239'11	83'68
102	Patricio Martin Becerra . . . . .	37'69	7'53	45'22	15'82
103	Nicanor Molina Borlado . . . . .	86'36	23'31	109'67	38'33
104	Mariano Moradel Laborda. . . . .	121'24	32'73	153'97	53'83
105	Santiago García Martínez. . . . .	43'55	»	43'55	15'24
106	Manuel Miguel Oliver . . . . .	99'93	11'99	111'92	39'17
107	José Martin Barceló . . . . .	23'57	»	23'57	8'24
108	José Morales Romero. . . . .	67'59	16'22	83'81	29'33
109	José Muñoz Cabezas . . . . .	23'72	0'47	24'19	8'46
110	José Montero Perez . . . . .	112'40	»	112'40	39'34
111	José Moreno Beltran . . . . .	139'63	1'39	140'42	49'14
112	Francisco Mañas Galera . . . . .	62'81	15'07	77'88	27'25
113	Fermin Meco Adán. . . . .	152'03	36'48	188'51	65'97
114	Vicente Merle Mora . . . . .	143'17	25'77	163'94	59'12
115	Antonio Medina García . . . . .	26'01	»	26'01	9'10
116	Antonio Moreza Blanes . . . . .	83'70	1'77	90'47	31'66
118	Benigno Medina Vita . . . . .	26'17	6'01	32'18	11'26
119	Dionisio Mallor Mielgo . . . . .	81'06	21'88	102'94	36'02
120	Ramon Manrique Castro . . . . .	160'88	30'56	191'44	67
121	Roque Martínez García . . . . .	53'70	»	53'70	18'79
122	Santiago Mata Benito . . . . .	103'59	3'25	111'84	39'14
123	Simon Martin Tembleque . . . . .	108'66	26'07	134'73	47'15
124	Santiago Muñoz Triguero . . . . .	170'78	37'57	208'25	72'92
126	Tomás Miguel Sebastian . . . . .	128'86	34'79	163'65	57'27
127	Agustin Nogueras Granel . . . . .	62'33	11'21	73'54	25'73
128	José Novelles Fernandez . . . . .	165'95	44'80	210'75	73'76
129	Luis Navarrete Jimenez . . . . .	51'14	0'51	51'65	18'07
130	Pedro Navarro Aranega . . . . .	166'18	»	166'18	58'16
131	Eusebio Ortega Bou . . . . .	118'13	23'62	141'75	49'61
132	José Otero Pereira . . . . .	134'76	36'38	171'14	59'89
133	Joaquin Oliva Chambon . . . . .	155'47	41'97	197'44	69'10
134	Julian Ortega Diaz . . . . .	65	17'55	82'55	28'89
135	Manuel Holgado Melado . . . . .	62'70	12'54	75'24	26'33
136	Angel Pablo Garañana . . . . .	66'03	»	66'03	23'11
137	Antonio Perez García. . . . .	15'54	»	15'54	5'43
138	Antonio Peñalver Redondo . . . . .	189'14	51'06	240'20	84'07
139	Antonio Pozo Martin. . . . .	141'47	28'29	169'76	59'41
140	Francisco Pastor Martinez. . . . .	204'05	55'09	259'14	90'60
141	Genaro Perez Tesoro . . . . .	180'28	48'67	228'95	80'13
142	Fernando Palacios Rodriguez . . . . .	129'30	34'91	165'21	57'47
143	José Perelilla Fernandez . . . . .	47'47	»	47'47	16'61
144	José Pereira Mauricio . . . . .	124'90	3'74	128'64	45'02
145	José Pajares Sanchez. . . . .	159'28	35'04	194'32	68'01
146	Salvador Puig Galcerán . . . . .	72'57	10'88	83'45	29'20
147	Santos Pascual Alonso . . . . .	144'39	»	144'39	50'53
148	Urbano Perez Luna . . . . .	101'42	27'38	128'80	45'08
149	Pedro Juetglas Guinal . . . . .	81'08	»	81'08	28'37
150	Ramon Quintanilla Ocasal. . . . .	134'74	36'37	171'11	59'88
151	Andrés Romero Sanchez . . . . .	155'89	3'11	159	55'65
152	Antonio Rodriguez Galan . . . . .	223'63	60'38	284'01	99'40
153	Antonio Ruiz García. . . . .	26	»	26	9'10
154	Antonio Rufian Gonzalez . . . . .	79'02	»	79'02	27'65
155	Victoriano Rico Godina . . . . .	147'42	39'80	187'22	65'52
156	Bartolomé Rodriguez Toro. . . . .	178'23	48'12	226'35	79'22
157	Blas Reyes Obejero . . . . .	112'62	7'88	120'50	42'18
158	Benito Robles Perez . . . . .	120'61	24'12	144'73	50'65
159	Valeriano Ramirez Piñeiro . . . . .	210	29'40	239'40	83'79
160	Darío Rodriguez Fuster . . . . .	23'02	»	23'02	8'05
161	Domingo Ramos Perez . . . . .	39'57	10'68	50'25	17'58
162	Francisco Rullan Sanchez. . . . .	93'49	25'24	118'73	41'55
163	José Romeraldo Arraez . . . . .	65'99	15'17	81'16	28'40
164	José Rios Guerrero . . . . .	30'12	6'92	37'04	12'96
165	Jaime Rebollar Vidalus . . . . .	52'91	10'58	63'49	22'22
166	Julian Rodriguez Alvarez . . . . .	153'25	41'37	194'62	68'11
167	Miguel Rojo Rodriguez . . . . .	36'71	9'91	46'62	16'31
168	Pascual Rodriguez Dominguez . . . . .	61'44	12'28	73'72	25'80
169	Pedro Rodriguez García . . . . .	55'56	13'33	68'89	24'11
170	Pedro Robles Marcos . . . . .	91	24'57	115'57	40'44
171	Sebastian Riesco Martin . . . . .	276'44	52'52	328'96	115'13
172	Santiago Rodriguez Rodriguez . . . . .	163'58	44'16	207'74	72'70
173	Andrés Sanz García . . . . .	142'41	35'60	178'01	62'30
174	Anselmo Sanchez Melchor. . . . .	229'29	45'85	275'14	96'29
175	Antonio Saldaña Caballero . . . . .	89'65	»	89'65	31'37
176	Francisco Salvador Llordes . . . . .	23'60	4'72	28'32	9'91
177	Feliciano Saez Anton. . . . .	77'52	»	77'52	29'13
178	Gregorio Sanchez Rodriguez . . . . .	122'84	33'16	156	54'60
179	Gabriel Sanchez Plaza . . . . .	192'25	51'90	244'15	85'45

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCEBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
181	Ignacio Sanz Caja	188'23	22'59	210'87	73'80
182	Ignacio San Martín Rico	137'87	9'65	147'52	51'63
183	José Salmeron Alvarez	56'64	»	56'64	19'82
184	José Santa María Bonet	106'19	20'17	126'36	44'22
185	Juan Santos Altines	143'88	»	143'88	52'10
186	Juan Salord Cardó	37'35	3'96	41'31	16'20
187	Jaime Serrano Flor de Lis.	134'19	»	134'19	46'06
188	Lorenzo Serralte Garcia	253'92	68'55	322'47	112'86
189	Manuel Santamaría Cuesta	158'22	42'71	200'93	70'32
190	Matías Sanz García	182	»	182	63'70
191	Manuel Santos Moreno	70'24	»	70'24	24'58
192	Pablo Sanchez Lopez.	158'19	9'49	167'68	58'68
193	Tomás Sorrolla Aguas	272'78	60'01	332'79	116'47
194	Baldomero Trujillo Alonso.	74'76	»	74'76	26'16
195	Camilo Taboada Blanco	64'15	12'83	76'98	26'94
196	Francisco Tolosa Cuenca	182	»	182	63'70
197	Raimundo Tena Calderon	35'12	9'48	44'60	15'61
198	Tomás Teruel Monzon	213'40	57'61	271'01	94'85
199	Secundino Ureña Marta	178'85	23'25	202'10	70'73
200	Pedro Zapatero Aguilar	150'31	30'06	180'37	63'12
	Total	19.868'71	3.361'04	23.229'75	8.129'54

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del 22 de Noviembre).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.376.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Rufino Incera, apoderado de D. José Mac-Lennan, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Buscada», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Edillo, término del lugar de Solía, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda Este y Sur la ría de Solía, Norte marisma llamada Solía y Oeste terreno particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de las compuertas del dique de Solía, marisma de D. José Mac-Lennan, y desde este punto se medirán en dirección Este 50 metros se colocará la 1.ª estaca; de esta hacia el Sur 200 metros la 2.ª; de esta al Oeste 500 metros la 3.ª; de esta al Norte 300 y se colocará la 4.ª; de esta al Este 200 la 5.ª; de esta al Sur 100 la 6.ª, y de esta en dirección Este 300 quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Noviembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.377.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Antonio Cobo, vecino de Penagos, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Juan», de mineral de carbon, al sitio que llaman río Picon, término del lugar de Penagos, Ayuntamiento de idem, que linda Norte y Este terreno comun, Sur y Oeste el río.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se hizo, hoy próxima al río y de un camino, desde cuyo punto se medirán al Oeste 50 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Norte

se medirán 250 metros colocándose la 2.ª estaca; de esta al Este 300 metros la 3.ª; de esta al Sur 400 colocándose la 4.ª, y el resto hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Noviembre de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

## COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

EL COMISARIO DE GUERRA, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta plaza en los días 6 de Agosto, 17 de Setiembre, 8 y 29 de Octubre últimos, al objeto de contratar á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se la designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Setiembre de 1893, y un mes más si así conviniese á la Administración militar; se convoca por el presente á una nueva convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que rigió para las anteriores y precios límites que se estampán á continuación, los cuales á partir de esta fecha se hallarán de manifiesto en la precitada Comisaría todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de anticipación á la designada para el acto, debiendo extenderse en papel del sello 12, con los precios en letra, sin enmiendas ni raspaduras, ni sujeción á modelo, no siendo tampoco necesario acompañar el talón de depósito del 5 por 100 del importe total calculado, debiendo los interesados presentar su cédula personal, y los apoderados además el documento que en forma los acredite como tales.

Las cantidades y artículos que se consideran durante el indicado plazo, y los precios límites son los siguientes:

SE SUPONE UN CONSUMO DE	PRECIOS LÍMITES	PESETAS.
Raciones de pan de 650 gramos de peso	150.314 Racion de pan.	0'25
Idem de cebada de 6'9375 litros	7.381 Idem de cebada.	1'15
Quintales métricos de paja	460 Quintal métrico de paja.	8'50

Santander 27 de Noviembre de 1892.—Manuel G. de Rozas.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANÍA ANÓNIMA «BAÑOS DE ONTANEDA»

El Consejo de Administración de la misma, con arreglo al artículo 19 de los estatutos, convoca á los señores accionistas, para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el 20 del próximo mes de Diciembre, á las tres de la tarde, en esta ciudad, Muelle 35, (escritorio). Además de los asuntos que son objetos de esta Junta, se tratarán los siguientes:

Nuevas obras que deben ejecutarse.  
Ampliación del capital social.  
Reparto de beneficios á las acciones por el último ejercicio.

Santander 25 Noviembre de 1892.—  
El Secretario del Consejo, Luis de Torres y Quevedo.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de la viuda de S. Atienza.